

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ SOBRE LA PLANTA CONCENTRADORA DE MINERALES "HUARI".



Conste por el presente documento, convenio específico de cooperación, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo región Junín, representada por su Rector DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ identificado con DNI N° 19945711, y de la otra parte **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ**, a quien en adelante se denominará **FUDEC PERÚ**, con RUC N° 20486148251, inscrita en la partida electrónica N° 11021023 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; representado por su Gerente General Abog. JHORDAN JOSÉ LÁZARO ROJAS, identificado con DNI N° 41298644, conforme de la partida electrónica, fijando su domicilio legal en el Jr. La Merced N° 1028 El Tambo, Provincia de Huancayo, región Junín



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así mismo se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes vigentes;



Que, La **Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 no establece prohibición o limitación para formular convenios específicos de cooperación;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° Dice: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, así mismo menciona que esta autonomía se manifiesta en diferentes regimenes, siendo uno de ellos el económico mencionando que implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, dicho régimen también es concordante con el Estatuto de la UNCP, Art. 8; así mismo, con los alcances contenidos en la Sentencia Normativa N° 0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Art. 8° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y demás normativa aplicable.

Así mismo, conforme a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación entre la UNCP y la FUDEC PERÚ, suscrito con fecha 20 de abril de 2016 por el cual, ambas Entidades, acuerdan prestarse servicios diversos; donde además se fija que ambas partes, podrán suscribir convenios específicos y en cuya Cláusula Quinta dice que: tiene por objeto articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación, cultural, deportiva, salud, asistencia, asesoramiento, consultoría, emprendimiento empresarial desarrollar proyectos de inversión, bienestar - extensión universitaria y prestación de servicios múltiples en todas aquellas áreas de interés con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNCP. Asimismo, en su clausula sexta numeral 2 orientar el uso racional optimo productivo y competitivo de los recursos para mejorar el que hacer científico tecnológico académico, cultural, salud, económico y de servicios de la UNCP. Y numeral 3 desarrollar de forma conjunta a través de proyectos productivos y de servicios, convenios específicos otorgar en cesión de administración proyectos o proyectos específicos, centros de producción, centros experimentales, unidades y/o incubadoras empresariales, centros de idiomas, centro pre universitario y otros programas, proyectos y actividades que se realizan y/o ejecutaran bajo convenios específicos firmados entre la UNCP – FUDEC PERU y terceros.

El ordenamiento jurídico peruano, permite la asociatividad entre entidades públicas y privadas a través de diversas modalidades y abocadas a temas de infraestructura o de prestación de servicios, las mismas que son de aplicación también a las universidades máxime si estas gozan conforme a lo precedentemente Invocados de autonomía y autodeterminación suficientes.

La UNCP es propietario de la planta concentradora de minerales "Huari", ubicada en el paraje Llacuarumi – anexo Huari, distrito de la oroya provincia de Yauli, región Junín, que se encuentra constituida por la maquinaria, equipos, obras civiles y demás que se describen en la tasación efectuada por el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA), todos estos instalados en terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Huari en regular estado.

Estas alianzas permitirán, en un mediano plazo, mejorar el servicio de la planta concentradora de minerales "Huari" de la UNCP, lo que permitirá ampliar significativamente mejoras y emprender diversas actividades, académicas y de Investigación, ello siempre y cuando se pueda contar con la participación de una entidad pública o privada sin fines de lucro, pues, como se indicó, la UNCP carece de recursos propios para lograr tal cometido.

Bajo el escenario descrito, se ha previsto la suscripción de un convenio de cooperación entre las entidades detalladas en la CLÁUSULA SEGUNDA, para el cumplimiento del objeto descrito en la CLÁUSULA CUARTA del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La **UNCP**, dentro de su Estatuto Art. 6. Tiene los siguientes fines:

- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva de la región, del país y de la humanidad en su conjunto.
- Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país,
- Proyectar a la comunidad local, regional y nacional con énfasis a su ámbito de su influencia, acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, priorizando las comunidades campesinas, grupos vulnerables y grupos étnicos.
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, en función a los recursos de mayores potencialidades de la zona, que generen tecnologías propias, orientadas al desarrollo local y regional.
- Difundir el conocimiento universal en beneficio de la de la región, del país y la humanidad.
- Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales de la región y del país.
- Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

- i. Formar personas libres con ética y valores que respeten la dignidad humana en una sociedad libre, promover la generación de organizaciones empresariales que permitan el desarrollo de la UNCP y la sociedad.

La **FUDEC PERÚ**, es creada en el año 2003 por la UNCP, aprobada por Consejo Universitario en su Sesión de 12 de Marzo del 2003, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18° de la constitución Política del Perú, los Artículos 1° y 4° de la Ley 23733 (Anterior Ley Universitaria), con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de la UNCP, en sus actividades de investigación científica, tecnológica, académica, capacitación, asesoría, consultorías, promoción, proyección y extensión social, la prestación de servicios, canalización de banco de proyectos productivas y empresariales, la misma que se expresa en contribución al desarrollo de la Región Central y Nacional, al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Ya que es una fundación sin fines de lucro conforme al Artículo N°1° de su Estatuto.

La **FUDEC- PERÚ** tiene los siguientes fines y objetivos:

- a. Promover y contribuir al desarrollo Integral sostenible de la Región Central y del País, mejorando la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, con una nueva cultura de valores en que la humanidad desea vivir, mediante promoción e implementación de planes, programas, proyectos y actividades productivas y de servicios, que permita construir una nueva cultura de paz, desarrollo y la democracia a nivel Nacional e Internacional.
- b. Fomentar, promover, asesorar, diseñar, formular y ejecutar programas, proyectos de inversión Pública y Privada, de educación en proyectos académicos, licenciamiento, acreditación, de investigación científica y tecnológica, de asistencia social, beneficencia, cultural, deportiva, ambiental, de obras civiles, telecomunicaciones, Informática, proyectos productivos, prestación de servicios múltiples, gestión institucional, administrativo u otro acorde a las necesidades y mega tendencias del sector o grupo de Interés.
- c. Apoyar al desarrollo integral de las comunidades nativas y campesinas, a las Universidades Públicas (Universidad Nacional del Centro del Perú), instituciones educativas, y organizaciones sociales de bases a través de suscripción de acuerdos, contratos, convenios Interinstitucionales de cooperación mutua entre ellas y con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras públicas y privadas.
- d. Desarrollar proyectos tendientes a la conservación, recuperación, saneamiento ambiental, reforestación, protección y uso racional del medio ambiente, preferentemente de los recursos nativos y la biodiversidad.
- e. Participar, articular e implementar centros y programas educativos, de formación, capacitación, orientación, sean centros de idiomas, academias, centros preuniversitarios, unidades y/o incubadoras empresariales, centros experimentales, centros de producción e investigación, centros o institutos tecnológicos, educación a distancia a nivel nacional e Internacional, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación básica, superior y universitario y de aplicación en los niveles y modalidades que la ley y las normas educativas del país lo permitan, por la inclusión social y erradicar el analfabetismo, y asegurar la formación básica de los sectores más desprotegidos.
- f. Desarrollar un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la Fundación como son educación, cultura, salud, ambiental, seguridad, inversión pública, constitución de sociedades con personería Jurídica, unidades empresariales productivas y de servicios, asistencia social y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial. a través de donaciones y/o concursos de proyectos.
- g. Ser receptora de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional a través de las diferentes modalidades, así como las donaciones que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, beneficiándose de las excepciones de la ley para el pago de las obligaciones previstas para las organizaciones de esta naturaleza.

- 
- 
- 
- h. Realizar diversos tipos de actividad económica, productivas, prestación de servicios, contratos, actos, convenios, operaciones y planes de negocios de carácter lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.
Crear o participar, en la creación o constitución de sociedades de personas jurídicas, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas.
- j. Prestar servicio y asesoramiento por la fundación o a través de terceros y/o, sociedades, asociaciones, por medio de actividades de transferencia, sea de servicios, asistencia técnica.
- k. Desarrollar actividades de mecanismos de seguridad, guardianía, conservación del medio ambiente, mantenimiento de ornato, jardinería, limpieza a través de convenios y/o formas de contrato, en sector público y privado y en zonas de Intervención de la fundación.
Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la UNCP, directamente y/o por terceros: los estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de Inversión y desarrollo social, cultural, programas de capacitación, prestación de diversos servicios.
- m. Propiciar la ayuda económica para programas de investigación y la enseñanza, científico, tecnológico, productivo, servicios, administrativo y otras actividades que desarrolle la UNCP.
- n. Promover, organizar y maximizar los recursos humanos, organizativa, administrativa, operativa, la actividad académica, capacitación, orientadas a cursos, seminarios, charlas, conferencias, congresos, foros de actualización, especialización, preparación, perfeccionamiento, nivelación, cursos presenciales, semi presenciales o virtuales a través de plataformas necesarias, entrenamiento del personal docente, administrativos, en programas de pregrado, máster, doctorado o cualquier otra oferta formativa, así como emprender actividades de desarrollo empresarial del sector público y privado, tanto nacionales como internacionales, así como en la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- o. Promover auspicio de becas y donaciones a personas naturales y jurídicas.
- p. Contribuir con el desarrollo de la Universidad Nacional del Centro del Perú y su área de influencia, a través de promoción y ejecución de programas, proyectos, actividades de carácter académico, investigación científica, tecnológica, productiva, prestación de servicios diversos.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Ley 28044, Nueva Ley General de Educación.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 882-96-ED, Ley de Promoción de la Inversión de Educación y Modernización Educativa.
- Reglamento del D.L. N° 719
- Estatuto de la UNCP
- Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional
- Constitución y Estatuto de la FUDEC PERÚ.
- Convenio marco de cooperación entre la UNCP y FUDEC PERÚ



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que, la UNCP entregue en cesión a la FUDEC PERÚ, la planta concentradora de minerales "Huari", en aras de cooperación mutua, para que dicha entidad privada no lucrativa, se responsabilice por la administración, mejorando la eficacia y eficiencia de la planta, facilitando a su vez la formación académica y el desarrollo de prácticas curriculares de estudiantes de la UNCP de las diferentes carreras profesionales; capacitaciones; pasantías y desarrollo de tesis, trabajos de investigación científica, tecnológica y humanista en el marco de los fines de la UNCP.



Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNCP y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Central y del País.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

La UNCP se compromete a:

- 
1. Entregar en cesión en uso a la FUDEC PERÚ, para su administración de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, ubicada en el paraje Llacuarumi – anexo Huari, distrito de la oroya provincia de Yauli, que se encuentra constituida por la maquinaria, equipos, obras civiles y demás que se describen en la tasación efectuada por el consejo nacional de tasaciones (CONATA), expediente de tasación comercial de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que forma parte integrante del contrato de transferencia de la planta concentradora de minerales.
 2. Facilitar a la FUDEC PERÚ, toda la instalación de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, incluyendo los bienes, muebles e inmuebles que formen parte de aquella en la condición en la que se encuentren, según inventario que será entregado por la instancia respectiva; La FUDEC PERÚ, se hará cargo del cuidado, conservación y uso normal.
 3. Adoptar todos los mecanismos acordados o resoluciones pertinentes que perfeccionen la entrega cesión en uso para la administración de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, a la FUDEC PERÚ.
 4. Permitir que la FUDEC PERÚ, se encargue de la organización, administración, operativización, gestión económica - financiera y explotación de los bienes de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, en tal sentido deberá adoptar las providencias administrativas del caso, frente a terceras personas públicas o privadas de carácter jurídica o natural, de modo tal que permita el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio.
 5. Establecer líneas de Investigación y la implementación de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanista en forma conjunta, cuyos resultados redundaran en el fortalecimiento de la UNCP y la sociedad.
 6. Establecer programas y proyectos académicos, así como proponer proyectos productivos a la FUDEC PERÚ, que permitan fortalecer las actividades en la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP.
 7. Proponer para su ejecución, a través de las carreras profesionales, la realización de prácticas curriculares, pasantías, entre otras actividades académicas y de Investigación en beneficio de la comunidad universitaria.
 8. Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de la **planta concentradora de minerales "Huari"**.

La FUDEC PERÚ se compromete a:

Obtener todo registro, autorizaciones o licencias administrativas que pudiesen ser necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para cuyo efecto la UNCP brindará su permanente cooperación a partir de la firma del presente convenio.

1. Utilizar los bienes de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, para actividades propias de su línea de trabajo, así como para actividades académicas y de Investigación vinculados a dichos fines.
2. Gestionar directamente y bajo su responsabilidad el manejo administrativo, económico, contable y financiero de los proyectos productivos.
3. Seleccionar y contratar, bajo su costo, todo el personal necesario: profesionales, consultores, técnicos entre otros, según la necesidad de los proyectos y actividades planificadas, asumiendo las remuneraciones de los mismos de acuerdo a normas legales y considerando el tiempo de vigencia del presente convenio.
4. Celebrar convenios, contratos, acuerdos civiles o comerciales con personas jurídicas y naturales de carácter público o privado con la finalidad de activar, procesar, potenciar la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP.
5. Realizar Inversiones en la planta concentradora de minerales "Huari" de la UNCP, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de la eficiente gestión, que le está siendo encargada e Invertir en la misma con los fondos autogenerados de los proyectos.
6. Conservar la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, en condiciones óptimas por el tiempo que dure el convenio.
7. Brindar la seguridad y custodio de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP.
8. Desarrollar y facilitar la implementación de programas y proyectos académicos, formación, investigación, capacitación, entre otros, con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la UNCP y apoyar a la mejora continua de la calidad de la educación universitaria, a través de cartas de entendimiento o similares.
9. Brindar facilidades y apoyo para que los estudiantes de la UNCP, de las diferentes carreras profesionales de acuerdo al objeto del convenio, efectúen sus prácticas curriculares y prácticas pre profesionales en la **planta concentradora de minerales "Huari"**, de acuerdo a requerimiento de los docentes.
10. Contribuir y facilitar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, por parte de docentes y estudiantes de pre y postgrado.
11. Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la UNCP, directamente y/o por terceros: estudios; ejecución de proyectos de Investigación; proyectos de inversión y desarrollo social; proyectos culturales; programas de capacitación, pasantías y prestación de diversos servicios.
12. Presentar mensual, trimestral, semestral y anualmente al coordinador de la UNCP, el control contable, financiero de los Ingresos y gastos (registro clasificador de ingreso y/o extractos bancarios) que conlleve a las actividades de la planta concentradora de minerales "Huari" de la UNCP, con la finalidad de dar cuenta de la eficiencia en la gestión.
13. Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP.
14. Otros que se consideren necesario para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

1. La **UNCP**, dará un año de plazo a la **FUDEC PERÚ**, para que, durante ese tiempo, pueda obtener, regularizar los permisos de las entidades involucradas y reflotar el funcionamiento y/o actividad de la **planta concentradora de minerales "Huari"**.
2. Después de haber mejorado y logrado la funcionalidad en el mencionado periodo de tiempo (un año) ambas partes acuerdan tener la siguiente distribución de los ingresos directamente recaudados:



- 2.1 El 90% del ingreso neto percibidos por la actividad de la **planta concentradora de minerales Huari** serán destinados de manera oportuna a la cuenta corriente de la UNCP de manera mensual con un plazo de siete (7) días hábiles del mes siguiente en calidad de donación económica y excepcionalmente previo requerimiento de la **UNCP**, podrá ser en bienes muebles e inmuebles conforme a normas, dispositivos administrativos, jurídicos pertinente y permisibles; para lo cual la **FUDEC PERU** creará una cuenta denominada o sub denominada: **planta Huari en una entidad financiera de mayor confianza**.
- 2.2 El 10% del ingreso neto percibidos por la actividad de la **planta concentradora de minerales Huari**, serán destinados a la **FUDEC PERU** por la administración.
- 2.3 Los derechos, obligaciones, impuestos, pagos, gastos operativos, administrativos y todo gasto que irroque, involucren y/o necesite para la reactivación y para la actividad permanente y funcionamiento de la **planta concentradora de minerales Huari**, serán afectados y/o deducidos de la cuenta denominado Planta Huari.
- 2.4 Las mejoras, reparaciones, mantenimientos, y toda actividad para la reactivación y funcionamiento de la **planta concentradora de minerales Huari**, serán afectados y/o deducidos de la cuenta denominado Planta Huari.
- 2.5 El incumplimiento de la FUDEC PERÚ sobre la transferencia del 90% del ingreso neto a la UNCP, en los plazos establecidos en los párrafos precedentes (2.1) conllevaran a una penalidad del 1% diario a partir del octavo día de retraso.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

En forma correlativa a la participación activa de las partes intervinientes en el presente convenio específico, los proyectos se Implementarán con los mismos recursos autogenerados o que se encuentren en las mismas, la cual cubrirá los costos de operación, inversiones y cargas Impositivas de cada proyecto como generadores de Ingresos.

Las partes dejan claramente establecidos que los ingresos que genere la FUDEC PERÚ, en virtud del presente convenio no constituyen recursos o fondos públicos al ser aquella, una entidad privada no sujeta a la normatividad estatal.

La **FUDEC PERÚ**, mantendrá abierta una cuenta denominada o sub denominada: **planta "Huari"**, a través de la cual llevará el control contable y financiero de los Ingresos y gastos, de acuerdo al presupuesto elaborado,

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

En la evaluación de la posibilidad de inversiones para la implementación y otros, podrán participar otras dependencias y/o instituciones del sector público o entidades privadas, Esta participación se hará constar a través de convenios, acuerdos o contratos que la FUDEC PERÚ suscribirá con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio.

La **FUDEC PERÚ**, no podrá otorgar la administración, total o parcial, la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP, sin embargo podrá contratar o suscribir convenios libremente con dependencias, instituciones y empresas del sector público o entidades privadas, en aras del buen desarrollo de la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MEJORAS EFECTUADAS

Las mejoras realizadas por la FUDEC PERÚ en la **planta concentradora de minerales "Huari"** de la UNCP (Infraestructura, bienes, productos y otros), para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pasará a propiedad de la UNCP al término del plazo del convenio, sin que ello implique alguna contraprestación económica o de otro tipo por parte de la UNCP a favor de la FUDEC- PERÚ.



CLAUSULA DECIMA: COORDINADORES.

Las partes nombran como Coordinadores:

1. Por la UNCP: Director General de Administración
2. Por la FUDEC PERÚ: El Gerente General.

Los coordinadores asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar Informes a las Instancias respectivas de la UNCP, en los plazos previstos.

LAS PARTES deberán notificar, por escrito, cualquier cambio de sus coordinadores.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación con 30 días hábiles antes del fenecimiento el presente convenio.

En caso no se suscriba la adenda a la que se refiere el párrafo que antecede, se entenderá que el convenio ha culminado por el solo mérito del cumplimiento del tiempo de los cinco años establecidos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, el que deberá constar por escrito.
- Por Incumplimiento Injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días. Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.
- Finalizado o resuelto el convenio, se procederá a la liquidación de la cuenta, entrega a la UNCP de la **planta concentradora de minerales "Huari"** (Bienes, muebles, equipos, entre otros) de acuerdo a inventario, regularización de donaciones, si las hubiere; y la ejecución de todo aquello que permite mantener la armonía e imagen de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común Intención, en virtud de la cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la Interpretación,



ejecución o eventual incumplimiento del presente pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los centros de conciliación y arbitraje de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte en el tiempo más oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ENMIENDAS O ADENDAS

Cualquier modificación, ampliación y/o precisión en la interpretación de los términos del presente Convenio Específico se efectuará de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

LA PARTE que desee hacer una enmienda o adenda, notificará por escrito a la otra proporcionando los respectivos detalles. Toda enmienda o adenda será efectiva cuando cualquiera de **LAS PARTES** haya notificado por escrito su consentimiento, conforme a las leyes, normas y reglamentos vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la UNCP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes, por mediar el interés común convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para alcanzar los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

El presente Convenio Específico no constituye ni crea entre **LAS PARTES** relación de mandato o representación, ni relación similar entre ellas; tampoco las faculta a asumir compromisos u obligaciones en nombre de la otra.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín a los 05 días del mes de Junio del año 2023.



Dr. Amador Godofredo Vilcotooma Sanchez
RECTOR



Abog. Jhordan José Lázaro Rojas
GERENTE GENERAL